

Señora
Msc. María Dolores Ponce
PRESIDENTE
JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA
Presente.-

REF: Publicación de Lista Oficial

De mis consideraciones:

La Junta Electoral de Pichincha, pone en su conocimiento que al no haberse presentado impugnaciones a la Lista Calificada, dentro del plazo correspondiente, en virtud al Art. 91 numeral 1, del Reglamento General de Cruz Roja Ecuatoriana, que determina:

“...Art. 91.- Atribuciones y competencias: Son funciones de la Junta Electoral las siguientes:

- 1. Garantizar la transparencia del proceso electoral; ...”*

Para proseguir con el proceso electoral y para dar cumplimiento al Art. 101, del Reglamento General de Cruz Roja Ecuatoriana, que determina:

“...Art. 101.- Proclamación de listas de candidatos: Resueltas las impugnaciones, la Junta Electoral proclamará la o las listas oficial/es de candidatos calificados y las publicará en la página web de la Sede Nacional en el caso de elección del Directorio Nacional y de las Juntas Provinciales; y en el caso de elecciones de las Juntas Cantonales, en la página web de la Junta Provincial de haberla y en la cartelera de información de la Junta Cantonal...”

Por lo expuesto, se proclama como Lista Oficial que participará en el proceso electoral de la Junta Provincial de Pichincha para el período 2024-2029, la siguiente:

- Lista 1, liderada por la Msc. María Dolores Ponce Terán.

En consecuencia, la Lista Oficial se encuentra facultada para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 102, ibídem:

“...Art. 102.- Campañas y proselitismo electoral: Los candidatos y listas de candidatos podrán emprender en el proselitismo y campaña electoral, desde la publicación oficial de las listas, realizada por la Junta Electoral, hasta un día antes a la fecha de la elección.

Todas las actividades proselitistas se realizarán observando el respeto y la cordialidad entre los candidatos. En el caso de que los candidatos o el delegado de las listas

incurrieren en insultos, ofensas o injurias en contra de algún candidato, o iniciaren el proselitismo antes de la publicación oficial de las listas, la Junta Electoral inmediatamente descalificará la lista, sin perjuicio del inicio del expediente disciplinario para su sanción.

Idéntica sanción se aplicará a quien hiciere uso de los recursos económicos, financieros, técnicos y humanos de Cruz Roja Ecuatoriana para obtener ventajas competitivas frente a otras listas. Los trabajadores humanitarios guardarán la imparcialidad y neutralidad necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, caso contrario serán objeto del inicio de un proceso de visto bueno o separación inmediata de la Institución, en aplicación del Reglamento Interno de Trabajo...”

Por lo expuesto, se solicita la publicación del presente oficio y la Lista Oficial completa anexa, tanto en la página web y en la cartelera (en caso de haberla) de la Junta Provincial de Pichincha.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,

Esilda Palacios
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL PICHINCHA